NOTA DNC N° 9349 /2020

Asunción, 1 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	378010
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparaciones Varias de Aulas Colegio Nacional Santa Librada de 4 Vientos
Entidad	Municipalidad Gral. Elizardo Aquino
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto X FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Solicitamos remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios y el dictamen firmado por el Encargado de UOC, detallando la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20.

2- **Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y especifica en obras**, punto 5, pag. 23: Indicar el % (porcentaje) de contratos.

3- **Descripción de la obra – Alcance y descripción de las obras**, pag. 28: No se visualizan las EE TT de la obra en el PBC. Solicitamos llenar el cuadro del Pliego. Recordamos a la convocante, que los datos o ítems de la lista de precios que figuren en el modulo (Producto/Bienes/Servicios), deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad etc.).

4- **Contenido del precio del contrato, pag. 34:** La convocante no ha indicado, si aplica o No aplica.

5- **Certificaciones mensuales, pag. 36:** Indicar las fechas que se realizaran los informes de avances.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordamos a la convocante que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py